



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **26 SEP. 2022**

REF: APREHENSION Y ENTREGA

No. 110014003005-2021-01047-00

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

DEUDOR: ISMAEL MONTENEGRO GONZALEZ.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado que el automotor objeto de esta acción, se encuentra aprehendido en las instalaciones del parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (pdfs 17 a 18 del dossier digital), el Despacho resuelve:

1.- DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **FOQ-349** interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ISMAEL MONTENEGRO GONZALEZ.**

2.- ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre el automotor de placas **FOQ-349** la cual fue ordenada mediante auto proferido el veinticinco (25) de febrero de 2022.

Oficiese a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. que de manera inmediata realice la **ENTREGA** del rodante de placa FOQ-349 registrado como de propiedad del deudor, el cual fue capturado el trece (13) de abril del 2022, tal y como consta en el acta de Inventario de Vehículo No. 0881, **el cual deberá ser entregado al acreedor prendario o a la persona autorizada por el convocante.**

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte solicitante, para que sea diligenciado.

4.- En atención a la solicitud que se avizora (consecutivos 10 y 13), de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder otorgado a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada de la parte acreedora.

5.- Sumado a lo anterior, reconózcase personería para actuar en el presente asunto a la Dra. **Katherin López Sánchez**, como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los efectos del poder visible a pdf 12.

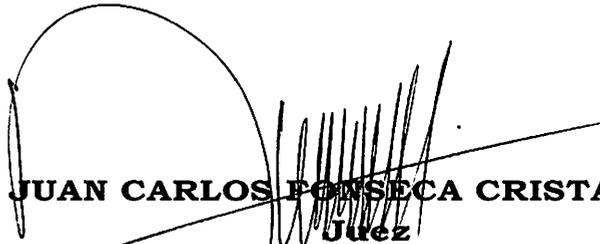
6.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, **no es necesario el desglose de los mismos.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7.- Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° del 87
17 SET. de 4 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria